



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Fe de Erratas Dispo 03-UERESGP-2016

VISTO: Las Leyes N° 2189 y N° 2522; los Decretos N° 1048/08 y N° 538/09 y las Disposiciones N° 02-UERESGP/10 y N° 03-UERESGP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2189 estableció el Régimen de Escuelas Seguras en Institutos Educativos de Gestión Privada;

Que en atención a la necesidad de arbitrar de medidas de mitigación de riesgos en los establecimientos educativos, se implementó la presentación de un plan de mitigación de los riesgos con el objeto de morigerar los riesgos y poder implementar en forma paulatina todas aquellas acciones tendientes a cumplir con la normativa vigente respecto al Régimen de Escuelas Seguras;

Que, asimismo, el Decreto N° 538/09 establece que la Unidad Ejecutora podrá requerir medidas de mitigación de riesgos durante el lapso que medie hasta la concreción de las mejoras requeridas, posibilitando el funcionamiento de los establecimientos con una inspección periódica del plan de mejoras propuesto;

Que a dichos efectos, oportunamente, la Unidad Ejecutora elaboró los "Lineamientos para la presentación de planes de Mitigación", los cuales fueron aprobados por Disposición N° 02-UERESGP/10;

Que en función de la experiencia obtenida por la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada (UERESGP) a partir de lo verificado por los entes de control y evaluado por los representantes de la Unidad, se dictó la Disposición N° 03-UERESGP/16, estableciendo la obligatoriedad de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de efectuar una inspección de las instalaciones eléctricas y de gas de los edificios de la Institución, por Especialista Matriculado en cada área, labrando acta de las mismas;

Que ante la reciente disolución de la Asociación para la Promoción de la Seguridad Eléctrica (APSE), es imposible cumplimentar la exigencia de inspección de las instalaciones eléctricas por especialistas matriculados ante dicha institución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 8° de la Ley N° 2.189;

Por ello,

**EL COORDINADOR EJECUTIVO
DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL
REGIMEN DE ESCUELAS SEGURAS DE GESTION PRIVADA**

DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación del párrafo del ANEXO I (DI-2016-13983851- -UERESGP) de la Disposición N° 03-UERESGP/16, donde dice *“Las Instalaciones Eléctricas serán certificadas por Profesionales de las Especialidades, que sean admitidas por APSE, para lo cual se deberá incluir copia de la credencial habilitante y de inscripción en esa entidad”*, deberá decir: *“Las Instalaciones Eléctricas serán certificadas por Profesionales de la Especialidad, de acuerdo a encomienda rubricada ante el Consejo Profesional correspondiente, debiendo incluirse con la Certificación la constancia de la encomienda”*

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese.